

Otro achaque hubo de naturaleza semejante, que aquejó igualmente al Perú que á la Nueva España y á otras ciudades de las Indias, y fué la preferencia de asiento, voto, lugar de la firma y otras preeminencias que los alcaldes provinciales pretendían tener sobre los alféreces reales ó mayores, con el fundamento de que teniendo oficio de justicia no podían serles pospuestos conforme á la ley;¹ sin tener en cuenta que su concurrencia y asistencia á los cabildos y ayuntamientos, era en calidad de regidores, y no con la cualidad y respeto de Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, en donde como tal no ejercía función ninguna. Para cortar perpetuamente estas diferencias, y las disputas por ellas engendradas, se declaró precepto general por cédula dada en Aranjuez á 21 de Mayo de 1738: "Que el empleo de Alférez Mayor es más preeminente que el de Alcalde Provincial; y que los alféreces mayores debían preferir en asiento, voto y suscripción y demás actos en que concurran en forma y cuerpo de Ayuntamiento á los Alcaldes Provinciales de la Santa Hermandad, sin embargo de cualesquiera estilos, costumbres y ejecutorias que hubiese en contrario, pues son opuestas á la verdadera inteligencia y mente de la ley, y opuesta á la práctica que en la concurrencia de estos dos ministros se observa en la ciudad de Sevilla y su Ayuntamiento, de donde se tomaron las reglas para la formación de los Ayuntamientos de las Indias."

Como no en todas partes se habían suscitado litigios por esa causa y la resolución de la cédula tenía el carácter de ley general, y á fin de precaver los que de su inmediata aplicación pudieran resultar, transitoriamente se agregó en ella que en las ciudades, villas y pueblos en que sin contradicción ni litigio estuviese en práctica el que se pospusiera el Alférez al Alcalde provisional, no se hiciese novedad, hasta que con la vacante se mudara la persona, teniéndose cuidado al rematar el oficio de Alcalde, de advertir á los solicitantes lo que la ley disponía, sin admitir como condición ninguna en contrario.

Por el diarista Guijo sabemos que al menos desde el año 1664 era ya costumbre que los Ministros Contadores asistieran al Paseo del Pendón y á la fiesta de San Hipólito, acompañando al Virrey; ni podía ser de otra manera, puesto que todas las autoridades y empleados tenían que asistir á ella por obligación; obligación que nació elevándose la costumbre á ley, en que se mandaba que el Virrey, la Audiencia, el Tribunal de Cuentas y demás oficiales reales, guardaran la costumbre de que se sacara el estandarte real, víspera y día de San Hipólito, sin que faltaran al acompañamiento, no pudiendo excusarse sino por gravísimas causas, esperando en el Palacio, con el Virrey, á que llegara la Ciudad con el Pendón;² en esta forma se había venido

¹ Cedula Municipal, tomo II, foja 175.

² Ley LVI, título III de la Recopilación de las Indias

celebrando dicha fiesta desde tiempo inmemorial, hasta el año 1713 en que el Tribunal de Cuentas pretendió que sus Ministros fueran particularmente convidados, como lo eran los de la Audiencia; la Ciudad se resistió á obsequiar este deseo, principalmente porque era hacer innovación en la costumbre, y además, porque le era gravoso lo que de ella se pretendía. Siguióse juicio ante la Real Audiencia, y á la postre quedó ejecutoriado que se observase el estilo y costumbre constante de no pasar recado de convite la Ciudad al Tribunal de Cuentas, sentencia confirmada el año 1714, por el Duque de Linares, consentida, sin apelación ni súplica, por el Tribunal, que continuó asistiendo como antes á la fiesta, sin que precediera convite de la Ciudad ni de sus regidores.

No pocos años después, en 1745, el Tribunal de Cuentas, guiado por el amor propio, que raras veces aconseja bien, faltó al acompañamiento del Pendón y á la función de San Hipólito; la Ciudad acudió al Rey quejándose de la conducta del Tribunal, con fundamento de la ley que mandaba guardarse lo que se hacía de costumbre, y alcanzó de D. Fernando VI una cédula firmada el 17 de Mayo de 1748, mandando que el Tribunal continuara asistiendo, en observancia de la costumbre. Los Contadores no quedaron conformes con esta resolución; ocurrieron al Consejo de las Indias, por la vía de gobierno, tergiversando en su ocurso lo determinado por el Real Acuerdo en sus sentencias de los años 1713 y 1714; pues habiendo sido lo que se mandó en aquella ocasión, *que la Ciudad previniese á sus capitulares, que fuesen alféreces, que en el convite para dicha función observasen lo dispuesto por Reales Cédulas y Leyes, y lo acordado por auto de la Real Audiencia, arreglándose en la forma de dicho convite al estilo que los demás pandoneros hubiesen observado en la atención y política correspondiente y debida á Ministros de la Real Persona*; lo que equivalía á declarar que no fuesen particularmente convidados. El Tribunal de Cuentas torció este acuerdo diciendo: "Que el Virrey había mandado en 1713 que la Ciudad se arreglara en el convite del Tribunal de Cuentas á la atención política y correspondencia debidas á los Reales Ministros." Deslumbrado el Consejo con semejante afirmación, y sin consultar antecedentes que obraban en su propio archivo, pronunció un auto en 30 de Septiembre de 1749 pidiendo al Virrey que informara si era estilo enviar recado de convite á la Audiencia para la fundación del Real Estandarte que sacaba la Ciudad, en cuyo caso se echaba menos el que no se ejecutase lo mismo con el Tribunal de Cuentas; y que no habiendo el tal estilo, hiciera que en lo sucesivo se practicase con el Tribunal lo mismo que con la Audiencia, decreto sancionado por D. Fernando VI en cédula de 28 de Diciembre de 1751. Llegada á México la cédula, decretó el Virrey su cumplimiento en 12 de Marzo de 1752, mandándola pasar al Fiscal para que le promoviera, y por nuevo decreto

de 24 de Abril del año siguiente, se mandó guardar puntualmente, ordenando que dos contadores acompañaran el estandarte real, en la misma conformidad que lo hacía la Audiencia; y que la Ciudad convidara á aquellos como convidaba á éstos; que así como los Oidores preferían al Corregidor y al Regidor Decano, también lo ejecutarán los Contadores, teniendo el lugar inmediato á los Oidores. Alguna resistencia debió de encontrarse de parte de los Contadores mismos, para entrar en esta vía, cuando el Marqués de las Amarillas tuvo necesidad de mandar, por nuevo decreto, que se observara lo mandado.

Grande fué la sorpresa de México al hacerse saber precepto tan inesperado y tan fuera de razón; sin demora volvió los ojos al Rey pidiéndole ser amparado en la posesión en que se hallaba de no convidarlos, y que se recogiese la cédula dada en contrario sentido; abrióse entonces el juicio en España, y no teniendo apoderado allá los Contadores, por cédula de 17 de Septiembre de 1754, se les fijó el plazo de un año para que le nombraran, y continuara el pleito, pena de ser sentenciados en rebeldía. Los Contadores, que en realidad lo que querían era eximirse de asistir al acompañamiento del Pendón, sin conseguirlo, y se encontraban, además, gravados con la nueva disposición de ir dos de ellos á la casa del Alférez Real, para acompañarle, lo mismo que los dos Oidores más modernos, desde su casa, en toda la carrera, cambiaron en este juicio la acción, exponiendo al Rey, en carta de 3 de Octubre de 1758, que en virtud de componerse de sólo cuatro ministros este Tribunal, se le exonerara de pasar dos por el Alférez á su casa, sino que todos fueran directamente á Palacio á unirse con el Virrey, en donde esperarían, é irían en la procesión. Ya porque el Consejo y el Rey no quisiesen retroceder de lo que tenían mandado, ó bien porque la fiesta tuviese mayor esplendor, cosa que se buscaba siempre que se podía, esta instancia se terminó mandándose por cédula de 13 de Diciembre de 1760, que el Tribunal cumpliera con lo dispuesto por el Marqués de las Amarillas, y desde entonces así se observó.¹

Desde el primer acuerdo que el Cabildo dió con el fin de que se solemnizara mucho el día de San Hipólito, mandó que, en muestra de regocijo, se corrieran toros y se jugaran cañas, sin determinar la manera y circunstancias como habían de realizarse una y otra diversión. El año siguiente, segundo de la fiesta, puntualizó algo acerca de los toros, diciendo que fuesen siete, dos de ellos de muerte, y que se dieran á los hospitales por amor de Dios, callando enteramente el juego de cañas.² En los años próximos posteriores ninguna mención vuelve

¹ Cedula Municipal, tomo II, fojas 204, 236 y 277.

² Libro Capitular, actas de los Cabildos de 31 de Julio de 1528 y 11 de Agosto de 1529.

á hacerse de semejantes regocijos en las actas de los cabildos, incidentalmente se halla en algunas de ellas noticia de que los toros se lidiaban en la plaza y que el obligado de las carnes era quien por obligación los traía, no sólo para esta fiesta, sino para todas las otras, que de igual manera festejaba la Ciudad. En años mucho más adelante se encuentra ya que un Regidor era Comisario especial de esta parte de las fiestas, bajo cuyo cuidado se levantaba la plaza, ya por la Ciudad, á riesgo y defecto, ya por contrata ó asiento, según entonces se decía; con facultad, que aparejaba obligación, de distribuir los tablados entre el Virrey, los Oidores, alcaldes del Crimen, Contadores y oficiales reales, los regidores y demás particulares convidados, dejando para el pueblo los bajos con talanquera; en lo cual no hubo mudanzas dignas de mencionar. Los toros se corrían tres días, y en el primero, además, se jugaban las cañas.

No comenzaron tan presto estos juegos; la primera noticia que de ellos tenemos la encontramos en el acta del Cabildo de 31 de Julio de 1537; en ella leemos que se mandaron dar "toldillos" para libreas á "los que jugaren cañas e se gaste lo que para ello fuere menester, de las penas que echaren los alcaldes hordinarios para esta cibdad y cométese á los alcaldes hordinarios que compren la ropa que sea necesario, y haga hazer las libreas."

La introducción de estos juegos en los festejos de San Hipólito fué ocasión de una mudanza acordada en el mismo Cabildo de 31 de Julio. La corrida de toros por San Hipólito se hacía el día 14, "e luego otro día es nuestra señora de agosto en que así mismo se suelen correr toros, y por ques muy cerca el un día del otro mandaron que de aquí adelante, la fiesta y regocijo que se suele hazer el día de nuestra señora de Agosto se pase al día de los reyes," determinación que dejó expedito el mes de Agosto para las fiestas de San Hipólito, y muy acertada, en razón de que pocos días antes de estas fiestas se celebraba la de Santiago, que era también solemne y bulliciosa, corriéndose en ella mayor número de toros;² y para todos hacía la Ciudad no cortas prevenciones, como lo muestra el haber mandado á su Mayor-domo, Alonso de Avila, el mismo año 1537 que se hicieran "quinientos hierros de garrochas," y á los indios de *Ixtapalapa* que trajeran las varas correspondientes.³

Ocho fueron generalmente las cuadrillas que se formaron para el juego de cañas, comandada cada una por un cabeza, ó jefe, llamado

¹ Ignoramos completamente la significación de esta palabra en su aplicación al caso presente, si no hay alguna equivocación en la paleografía, como hay otras. Acaso así se llamaría alguna pieza del arnés de los justadores; el Diccionario no nos saca de dudas.

² Acta del Cabildo de 27 de Junio de 1542.

³ Libro Capitular, acta del Cabildo de 20 de Julio de 1537.

cuadrillero; en los primeros años hicieron de cuadrilleros los dos alcaldes ordinarios, el Alguacil Mayor y los tres oficiales reales: Tesorero, Factor y Veedor, el Alférez Real y otro Regidor. El primer número de justadores que encontramos convidado para ese torneo, fueron sesenta y cuatro el año 1541, número que subió á setenta el 46, y el 47 á ochenta, del cual parece que ya no se pasó.

Todos los justadores vestían para ese caso un traje igual llamado *librea*, que costaba la Ciudad, de cuyo color nada se dice muy en los principios; hasta el año 1540 en que acordaron *que según uso y costumbre hubiera toros y juegos de cañas, y que la Ciudad diera mantas y toldillos para las libreas, que fueran la mitad de verde y la otra mitad de colorado, y que los alcaldes tomaran cada uno su puesto con cada color; y que estos colores quedaran para siempre para la ciudad, para los días de San Hipólito, porque fueran y se sacaran siempre de los colores del pendón de la Ciudad.*¹ Estas disposiciones se tomaban siempre con suficiente anticipación, desde los meses de Junio ó Julio, pues había necesidad de mandar teñir las mantas, ó lienzos, cuya clase y nombre ignoramos, que con muchísima frecuencia, casi año por año, se compraban de Cuernavaca.

Hacíanse estas justas siempre en la plaza, unas veces en la menor, que era la parte que llamamos Empedradillo, desde la puerta de la Catedral antigua, que estaba frente de la casa número 4 de dicha calle, hasta la actual puerta del costado de la Catedral que existe, y entonces no la había;² otros años se jugaban en la plaza mayor, frente á las Casas del Cabildo, desde el puente de la esquina de la calle de la Monterilla hasta el de enfrente de la Callejuela, al lado Norte de la acequia, diferencia que dependería de circunstancias muy accidentales y pasajeras, que no dejaron de sí rastro; pero desde el año 1565, por un acuerdo especial se jugaron "en la plaza mayor, delante de las casas de este Ayuntamiento."³ Algunas veces, sin embargo, aún después de este acuerdo, se interrumpía la costumbre por exigencia de los virreyes, como aconteció el año 1586 en que habiendo ido los regidores D. Alonso Gómez de Cervantes y D. Diego de Velasco á dar cuenta al Virrey D. Alvaro Manrique de Zúñiga, con las disposiciones dadas para la celebridad de estas fiestas, contestó que holgaba mucho de que las hubiera, que sería muy justo que la Ciudad continuara en lo que

¹ Libro Capitular, acta del Cabildo de 18 de Junio de 1540. Desde esta remota fecha han sido estos colores los de la ciudad de México; de los cuales agregado el blanco, resultó el Pabellón Nacional tricolor, llamado de las tres garantías. Las noticias referentes al número de los caballeros justadores se encuentran en las actas de los cabildos de primero de Julio de 1541, 29 de Abril de 1546 y 11 de Julio de 1547.

² Véanse los artículos relativos á la Plaza y Catedral.

³ Libro Capitular, acta del Cabildo de primero de Agosto de 1565.

había acostumbrado, que el regocijo fuera en la plaza del Volador y las libreas de tafetán.¹

Hacia esta plaza daban las habitaciones del Virrey, y acaso algunos, sin decirlo, creían menoscabada su dignidad, asistiendo á las fiestas en las Casas del Cabildo, y por eso mandaban que frente á su vivienda se hicieran. Cualquiera que fuese el sitio en que se hicieran estos regocijos, se nombraba siempre un Juez de Campo que los dirigiera.

Cuando se jugaban las cañas en la plaza menor, asistían á presenciarlas el Virrey, la Ciudad y Tribunales al portal llamado *Nuevo*, que hubo poco más ó menos en el espacio libre ahora en ese costado de la iglesia; y si se jugaban en la plaza mayor, presenciábanlas los convidados desde los balcones de las Casas del Ayuntamiento. Esto duró hasta el año 1695 en que se ocupó el terreno con la fábrica del Parián, entonces comenzada.

No dejó de experimentar algunas mudanzas esta diversión, bien que accidentales todas; el haber dejado de formar parte del Cabildo los oficiales reales y la entrada en él del Corregidor, que á los principios no hubo, influyeron en el cambio del nombramiento de los cuadrilleros; desde entonces se dieron las cuadrillas al Corregidor, á los dos alcaldes ordinarios, al Alguacil Mayor, al Alférez Real, y las tres restantes las sacaban tres regidores; y en el tiempo que se suprimió el corregimiento, á consecuencia de lo estipulado con el Rey al formarse la Escuadra de Barlovento, la sacó en ese lugar el Regidor Decano.

Otras variantes tuvo dependientes de que los regidores nombrados comisarios para las fiestas, así ésta como la del Corpus, San Nicolás, San Gregorio y otras, que eran generalmente los más modernos, como personas nuevas desempeñaban su comisión con algunas diferencias de lo que estilaba y convenía á la dignidad de ellas. Advertidos de esto los regidores por la experiencia, en 15 de Junio de 1629, confiando en la inteligencia de D. Fernando Carrillo, Escribano Mayor de la Ciudad, y en el conocimiento que de las materias á ella tocantes tenía, acordaron en 15 de Junio de 1629 comisionarle para que hiciese una instrucción particular para cada fiesta, á la cual los comisionados de ellas se arreglarán.² Fueron hechas las instrucciones, y á pesar de ellas no llegó á conseguirse la regularidad y constancia que la corporación se prometía.

Poco á poco, fuese por pereza de los regidores y relajación de las costumbres, ó porque el Ayuntamiento creyese que en el regocijo de las cañas debían tener parte los ciudadanos, como cuadrilleros, se fué introduciendo la práctica de no nombrar para este menester á vecinos distinguidos de la ciudad, que de ordinario le servían gustosos; mas

¹ Libro Capitular, acta del Cabildo de 23 de Junio de 1586.

² Libro Capitular, acta del Cabildo de 15 de Julio de 1629.

corriendo el tiempo de tal manera, cambió de faz el negocio que llegó á estimarse cosa justa y necesaria el nombramiento de particulares para cuadrilleros, y obligación de ellos desempeñar este servicio, de donde nació un conflicto el año 1635.

Llegó en ese año D. Lope Díaz de Armendáriz, Marqués de Cadereita, en reemplazo del de Cerralvo, que volvía á España. Costumbre era festejar la entrada de los virreyes con tres días de toros y el primero de ellos también con juego de cañas, en la forma ordinaria, y en virtud de caer la entrada de este Virrey muy próxima al día de San Hipólito, acordó el Cabildo reunir en uno solo dos festejos, dándoles alguna mayor solemnidad. Al efecto, en Cabildo de 30 de Julio se dispusieron las fiestas para el mes de Septiembre, sin fijar día: habían de durar tres: se habían de hacer en la plaza y consistirían en correrse toros, y el primer día, además, jugarse cañas de ocho cuadrillas de á cuatro caballeros, que la mitad habían de salir del Cabildo, siendo la primera la del Corregidor, D. Fernando de Sousa Suárez; segunda y tercera los dos alcaldes ordinarios; la cuarta el señor Alguacil Mayor y D. Baltasar de Guevara, su hermano, juntos; y aunque tocaba otra al Alférez Real, se le dispensó este año por motivos justos,¹ sin que sirviera de ejemplar para los siguientes. Para las otras cuatro cuadrillas *pareció justo*, dice el acta del Cabildo, *dar parte á los caballeros del lugar*, y fueron nombrados cuadrilleros que las sacaran, el hijo del Conde de Santiago; D. Juan Rangel de Arellano, Mariscal de Castilla; D. Diego Cano Moctezuma, del hábito de Santiago, y D. Juan Leonel de Cervantes. Y porque la estrechez en que se hallaba la Ciudad en esa ocasión, no le permitía hacer el gasto de las libreas, se determinó que los cuadrilleros las hicieran á su costa; mas á fin de minorarles el gasto, se acordó igualmente que fuesen de sedas de China, sin bordaduras, como su Excelencia lo tenía prudentemente prevenido antes de ahora. El último día debía de haber carreras de caballos. Para gobernar la plaza fueron nombrados el Adelantado D. García de Legazpi, el Almirante D. Bernabé de Estupinar, ambos caballeros del hábito de Santiago; D. Cristóbal de la Mota y Osorio, y el Tesorero D. Juan de Vera. Finalmente, se acordó participar al Virrey los nombramientos hechos, no sólo pidiéndole su aprobación, como era de costumbre, sino también con el fin de que las personas de fuera del Cabildo no se excusaran, interpuesto el superior mandato.

A estas prevenciones se agregaron las siguientes: que se formara de tablas la plaza para los toros, dejando los bajos al carpintero que mayor cantidad diera por ellos, reservando los altos para que el Alférez Real los repartiera en la forma ordinaria. Esta obra se había de sacar á remate por seis días, y adjudicada al mejor postor, el produc-

¹ No dice el acta del Cabildo cuáles fueron.

to de ella se dedicara á las fiestas; que el Obligado de las carnicerías previniera cien toros buenos, la mitad de las haciendas de Peredo y la otra mitad de las de los Salcedos, y que los encerrara en toriles diferentes; que el Alférez previniera mil y quinientas garrochas empuyadas y cuatrocientas sin puyas, para el juego de cañas; que la plaza se allanara, limpiara y regara, cosas que se pusieron al cuidado del Corregidor; que el segundo día hubiera dos toros embolados y premio al que diera mejor lanzada, y en medio de la plaza se pusiera ese día un volador; de todo esto fué encargado el Alférez Real; que se viera si las cubiertas de los caballos en que habían de ir los trompetas y atabales para la entrada que hicieran las cuadrillas estaban maltratadas, y en ese caso se hicieran nuevas de tafetán de China, con sayetes de lo mismo, de lo que se encomendó al Corregidor, así como de disponer las mulas y cocheros que habían de sacar de la plaza los toros que se mataran; quedando sólo por disponer la forma del juego de cañas hasta que el Marqués de Cadereita señalara el día de las fiestas.

A ellas habían de asistir naturalmente el Virrey con su familia, los miembros de la Audiencia y Tribunales con las suyas, y ciudadanos particulares, convidados todos por el Alférez, como era costumbre, para los balcones de las Casas del Consistorio, cuyo corredor se engalanaría y compondría; para recibir á los convidados, cumplimentarlos y obsequiarlos, se comisionó un capitular, que fué D. Juan de Figueroa, á quien se mandaron librar cien pesos para refrescos.

D. Alonso de Rivera y D. Francisco de Solís fueron en comisión á dar noticia al Virrey de lo acordado con relación á las fiestas, y aunque en lo general estuvo conforme en todo, en alguno que otro punto difirió, uno de ellos, el de interponer su mandato para que aceptaran la comisión de cuadrilleros los particulares, que no eran del Cabildo, porque, según dijo, no quería apremiar á nadie. El Alguacil Mayor y el Alférez Real fueron comisionados para comunicar á los cuadrilleros particulares el nombramiento que en ellos se había hecho. Comunicado que les fué, algunos le aceptaron, y se excusaron otros, que fueron el hijo del Conde de Santiago, el Mariscal de Castilla, el Adelantado Legazpi y D. Diego Cano Moctezuma, Justicia de Cuautitlan, quedando pendiente la aceptación de D. Leonel de Cervantes, que dependía de la voluntad de su padre, D. Juan Cervantes Carvajal.

El discernimiento de un cargo honorífico de esta clase y su aceptación ó repulsa, rayaban en aquellos tiempos en cuestión de Estado: el Ayuntamiento, para salir de este para él tan grande aprieto, hizo que los dos abogados de Ciudad concurrieran al Cabildo el día 8 de Agosto, para dar su opinión sobre el caso. El uno de ellos aconsejó que de nuevo se viese á las personas nombradas, procurando persuadirlas de que aceptasen; el otro propuso seguir camino más áspero: en su concepto, la Ciudad podía compelerlos á la aceptación, y aun castigar con